



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 13 de julio de 2015.

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde - Presidente

D. Manuel Aranda Delgado

Concejales- asistentes

D. Encarnación Hernández García
D. Juan José Martínez Alcalde
D. José Hernández Hernández
D. Carmen Raquel Jiménez Magro
D. Francisco Olea Zurita
D. María Josefa Ruiz Gómez
D. Buenaventura Garrido Hernández
D. Carlos Delgado Carvajal

No asisten:

Excusan su ausencia

D. Concepción Sánchez Pleguenuelos
D. Antonio Fernández Hernández

Secretaria General

D. María José Puerta García

En Valle del Zalabí (Granada) a trece de julio de dos mil quince, siendo las doce hora tres minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, reúnen en primera convocatoria la Corporación Municipal en sesión extraordinaria, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del RD. 2.568/1.986, de 28 de noviembre se, que se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Aranda Delgado y a la que concurren los Sres. Concejales relacionados, siendo asistidos por la Secretaria de esta Corporación. Una vez comprobado el quórum de asistencia necesario se procede a dar lectura al siguiente orden del día:

- 1º.- Aprobación acta sesión anterior de fechas 13/06/2015**
- 2º. Toma de posesión de D. Carmen Raquel Jiménez Magro, como Concejala de este Ayuntamiento.**
- 3º.- Conocimiento de Composición de Grupos Municipales.**
- 4º.- Propuesta de la Alcaldía solicitando al Pleno de esta Corporación la creación de la Junta de Gobierno Local.**



5º.- Conocimiento de Resoluciones dictadas por esta Alcaldía en las siguientes materias: a) Nombramientos de Tenientes de Alcalde, B) Delegaciones conferidas a Concejales, C) Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

6º.- Propuesta de la Alcaldía sobre régimen ordinario de las sesiones a celebrar por el Pleno de este Ayuntamiento.

7º.- Propuesta de esta Alcaldía sobre Comisión Especial de Cuentas y Composición.

8º.- Propuesta de esta Alcaldía sobre composición Mesa de Contratación.

9º.- Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de Tesorero de la Corporación.

10º.- Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes municipales en otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.

11º.- Aprobación inicial Expediente n. 04/2015 de modificación del Presupuesto General/2015.

12º.- Aprobación Cuentas Generales 2014

13.- Medidas contra el Paro

14º.- Reconocimiento extrajudicial factura n. 15/2014 de D. Rubén Yeste Martin.

15º. Adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la FEMP para Promover y Facilitar el Desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno de las EELL

Acordándose respecto a cada uno de ellos lo siguiente:

1º.- Aprobación acta sesión anterior de fechas 13/06/2015

Abierta la sesión por la Presidencia dio la bienvenida al acto a todos los Sres. Concejales que componen este Pleno, seguidamente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del RD. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, preguntó si algún Sr. Concejales tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 13/06/2015, que habían sido entregada.

No habiendo más observaciones ni rectificaciones, se somete a votación, siendo aprobada por la unanimidad de los ocho Sres. Concejales que componen este Pleno en este punto, siendo su número legal de once.

2º. Toma de posesión de D. Carmen Raquel Jiménez Magro, como Concejala de este Ayuntamiento.

Comparece a la sesión la Sra. Concejala proclamada electa por la Junta Electoral de Zona de Guadix, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, al estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A) a las elecciones locales del 24 de mayo de 2015, por no haber podido tomar posesión de su cargo el pasado 13/06/2015, por motivos de enfermedad.

Acreditada la identidad de al compareciente en base a la credencial expedida por la Junta Electoral de Zona de Guadix de fecha 27 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe en la presente acta:

CREDENCIAL DE CONCEJAL

D. Sandra Carrión Montilla Presidente/a de la Junta Electoral de Zona de Guadix, expido la presente Credencial expresiva de que ha sido designado Concejales /a del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada)

Dº. CARMEN RAQUEL JIMÉNEZ MAGRO



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



Por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A) a las elecciones locales 2015, y haber obtenido mayoría de votos, según refleja el resultado del escrutinio general celebrado el día 27 de mayo de 2015.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada) expido la presente en Guadix a 27 de mayo de 2015.

Siendo necesario dar cumplimiento al artículo 108.8 LOREG, procede D. Carmen Raquel Jiménez Magro a presentar juramento/promesa, usando la siguiente forma:

Juro /Prometo, cumplir fielmente las obligaciones del cargo, de Concejal del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, con lealtad al Rey y de guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

El Sr. Alcalde-Presidente, de esta Corporación, procedió a dar posesión al Sra. Jiménez Magro del cargo de Concejala de este Ayuntamiento.

Incorporándose al acto, la nueva Sra. Concejala, todos los Sres. Concejales asistentes en este momento la felicitan.

3º.- Conocimiento de Composición de Grupos Municipales.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del R.O.F. de 28 de noviembre de 1986 (R.D. 2568/1986), se procede a dar cuenta de la formación de los grupos municipales que desean constituirse dentro del seno de la Corporación, así como los portavoces titulares y suplentes, en los términos siguientes:

1.- Nombre del Grupo: *Grupo Municipal Socialista.*

Integrantes: D. D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos

Portavoz: D. José Hernández Hernández

2.- Nombre del Grupo: *Grupo Municipal Partido Popular*

Integrantes: D. Francisco Olea Zurita, D. María Josefa Ruiz Gómez, D. Antonio Fernández Hernández, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Carlos Delgado Carvajal,

Portavoz: D. Francisco Olea Zurita

La unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, da por conocida la formación de este Grupo Municipal.

4º.- Propuesta de la Alcaldía solicitando al Pleno de esta Corporación la creación de la Junta de Gobierno Local.

Tomando en consideración la propuesta que eleva al Pleno el Sr. Alcalde-Presidente, sobre el asunto de referencia y del siguiente tenor literal:

“Propuesta de la Alcaldía solicitando al Pleno de esta Corporación la creación de la Junta de Gobierno Local.

Siendo potestativa la existencia de la Junta de Gobierno Local dentro de la organización de los municipios de menos de 5.000 habitantes, art. 2º, apartado 1 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y como sea que dicho órgano colegiado ha venido funcionando en este Ayuntamiento, procede – por razones de agilidad, celeridad y eficacia en la gestión municipal – mantener su existencia.



A tal fin se propone al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la citada Ley 7/1985:

Primero: Mantener la existencia de la Junta de Gobierno Local en la estructura organizativa del Ayuntamiento, que se encontrará integrada por el Alcalde y los siguientes Concejales:

- D. José Hernández Hernández
- D. Encarnación Hernández García
- D. Juan José Martínez Alcalde

Le corresponderá a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, ejerciendo además las atribuciones que esta alcaldía le delegue y las que delegue el Pleno del Ayuntamiento.

Segundo: Que por el Pleno del Ayuntamiento se deleguen a favor de la Junta de Gobierno Local todas las atribuciones delegables del art. 22 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, en los términos enunciados en su apartado 4.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las materias que se le delegan tendrá el mismo valor que las resoluciones dictadas por el Pleno en el ejercicio de las atribuciones no delegadas.

En Valle del Zalabí a 13 de julio de 2015. El Alcalde. Fdo.: Manuel Aranda Delegad."

Sometida a votación la propuesta del Sr. Alcalde esta queda aprobada por la unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once.

5º.- Conocimiento de Resoluciones dictadas por esta Alcaldía en las siguientes materias: a) Nombramientos de Tenientes de Alcalde, B) Delegaciones conferidas a Concejales, C) Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Se procede a dar cuenta a la Corporación de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en las siguientes materias:

Primera.- Resolución nombrando Tenientes de Alcalde:

Siendo necesario proceder a la provisión de determinados cargos de la Administración Municipal, y en base al artículo 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 41.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporaciones Locales, dispongo nombrar a los Tenientes de Alcalde por orden que a continuación se expresan, a los siguiente Corporativos:

- **Primer Teniente de Alcalde: D. José Hernández Hernández**
- **Segundo Teniente de Alcalde: D. Encarnación Hernández García**
- **Tercer Teniente de Alcalde: D. Juan José Martínez Alcalde**

Dese cuenta al Pleno del Presente decreto, en la primera sesión que se celebre. En Valle del Zalabí a 13 de julio de 2015. El Alcalde, ante mi la Secretaria. En Valle del Zalabí a 13 de julio de 2015

Segunda.- B) Delegaciones conferidas a Concejales

Se dará cuenta en una próxima sesión

Tercero.- Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.



Al amparo del artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 43 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporaciones Locales, dispongo delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes funciones:

- *Concesión de licencias de apertura.*
- *Concesión de licencias urbanísticas.*
- *Resolución escritos que se presenten*

Dese cuenta al Pleno del Presente decreto, en la primera sesión que se celebre. En Valle del Zalabí a 13 de julio de 2015. El Alcalde, ante mi la Secretaria. En Valle del Zalabí a 13 de julio de 2015

La unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, quedó enterada de los anteriores decretos.

6º.- Propuesta de la Alcaldía sobre régimen ordinario de las sesiones a celebrar por el Pleno de este Ayuntamiento.

Tomando en consideración la propuesta que eleva al Pleno el Sr. Alcalde-Presidente, sobre el asunto de referencia siendo el tenor literal:

*En uso de las atribuciones que me establece al artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y con la finalidad de establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta Corporación será **trimestral**, a celebrar **el 4º jueves a las 12 horas**.*

Dese cuenta al Pleno del Presente decreto, en la primera sesión que se celebre. En Valle del Zalabí a 13 de julio de 2015. El Alcalde, ante mi la Secretaria. En Valle del Zalabí a 13 de julio de 2015

La unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, acuerdan aceptar la anterior propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.

7º.- Propuesta de esta Alcaldía sobre Comisión Especial de Cuentas y Composición.

Tomando en consideración la propuesta que eleva al Pleno el Sr. Alcalde-Presidente, sobre el asunto de referencia y del siguiente tenor literal:

Siendo obligada la existencia de la Comisión Especial de Cuentas dentro de la organización municipal, art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que deberá estar constituida por miembros de los distintos grupos municipales integrantes en esta Corporación, se propone al Pleno del Ayuntamiento:

Primero: *Mantener la existencia de dicho órgano colegiado, que se encontrará integrado por esta Alcaldía, que asumirá la presidencia y dos miembros más, en calidad de vocales, siendo estos:*

- **D. José Hernández Hernández por el PSOE-A**
- **D. Francisco Olea Zurita, por el P.P.**

Segundo: *Le corresponderá a dicha Comisión Especial de Cuentas ejercer exclusivamente las atribuciones prevista en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.*



Dese cuenta al Pleno del Presente decreto, en la primera sesión que se celebre. En Valle del Zalabí a 13 de julio de 2015. El Alcalde, ante mí la Secretaria. En Valle del Zalabí a 13 de julio de 2015

La unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, acuerdan aceptar la anterior propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.

8º.- Propuesta de esta Alcaldía sobre composición Mesa de Contratación.

Tomando en consideración la propuesta que eleva al Pleno el Sr. Alcalde-Presidente, sobre el asunto de referencia siendo el tenor literal:

Municipal, y en base al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 41.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporaciones Locales, y en base D.A. 2ª. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispongo proponer a los siguientes Sres. Concejales como miembros de la Mesa de Contratación:

Presidente: D. Manuel Aranda Delgado

1º. Vocal : D. José Hernández Hernández

2º. Vocal: D. Francisco Olea Zurita

Serán también Vocales el Sr. Arquitecto-Técnico municipal y Secretario el de la Corporación que actuará como Secretario.

Dese cuenta al Pleno del Presente decreto, en la primera sesión que se celebre. En Valle del Zalabí a 13 de julio de 2015. El Alcalde, ante mí la Secretaria. En Valle del Zalabí a 13 de julio de 2015

La unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, acuerdan aceptar la anterior propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.

9º.- Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de Tesorero de la Corporación.

Tomando en consideración la propuesta que eleva al Pleno el Sr. Alcalde-Presidente, sobre el asunto de referencia siendo el tenor literal:

Siendo necesario proceder a la provisión de determinados cargos de la Administración Municipal, y en base al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 41.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporaciones Locales, propongo nombrar a la funcionaria de este Ayuntamiento, nombro Depositaria de Fondos de la Corporación a la funcionaria Dª María del Pilar Quijada Carvajal, con D.N.I., n. 74.625.054-J

Dese cuenta al Pleno del Presente decreto, en la primera sesión que se celebre. En Valle del Zalabí a 15 de junio de 2015. El Alcalde, ante mí la Secretaria. En Valle del Zalabí a 13 de julio de 2015

La unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, acuerdan aceptar la anterior propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.

10º.- Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes municipales en otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.

Tomando en consideración la propuesta que eleva al Pleno el Sr. Alcalde-Presidente, sobre el asunto de referencia y siendo el siguiente tenor literal:

Propuesta de la Alcaldía

Nombramiento de representantes municipales en otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas



Debiendo de realizarse, con motivo del cambio de la Corporación municipal, la designación de representantes municipales para órganos de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, se propone al Pleno de esta Corporación adopte ACUERDO de:

Designar como representantes municipales a las personas que se dicen en los órganos siguientes:

ADR Comarca de Guadix: Representantes de la Entidad, en el Consejo Territorial de Desarrollo Rural de la Comarca de Guadix

- Titular: D. Encarnación Hernández García.
- Suplente: D. Carmen Raquel Jiménez Magro.

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix

- Titular: De conformidad con el artículo 9 de los Estatutos de la Mancomunidad, el Alcalde de esta Corporación, D. Manuel Aranda Delgado.
- Suplente: D. Encarnación Hernández García.

Consejos Escolares de los Colegio de Educación de adultos, Infantil y Primaria del municipio de Valle del Zafra

- **Colegio de Adultos:** D José Hernández Hernández
- **CEIP "Virgen de la Cabeza" de Exfiliana:** D. Encarnación Hernández García.
- **CPR Bellasierra (La Calahorra-Aldeire-Charches):** D. Juan José Martínez Alcalde
- **CEIP "San Gregorio", -Alcudia:** D. Carmen Raquel Jiménez Magro

La unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, acuerdan aceptar la anterior propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.

11º.- Aprobación inicial Expediente n. 04/2015 de modificación del Presupuesto General/2015.

Acto seguido por el Sr. Alcalde- Presidente de esta Corporación expuso que, tal y como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación en su caso, del expediente n. 04/2015 de Modificación del Presupuesto de esta Entidad Local, ejercicio 2015.

Esta modificación viene motivada Con fecha 30/06/2015, se ha recibido transferencia por importe de /1.149,50/ € de la Mercantil Cementos del Marquesado S.L., para pago de factura a D. Rubén Yeste Martín, factura n. 15-2014, trabajos PGOU Ampliación Estudio Hidrológico.

El Presupuesto, de esta Corporación para el ejercicio de 2015, cuando fue inicialmente aprobado el 22/12/2014, no previo esta transferencia ni este pago, pues en todas las reuniones se informaba que este pago lo harían directamente, es por lo que es necesario y urgente proceder a la modificación del Presupuesto General de esta Corporación, ejercicio 2015 destinados.

Ingresos	Descripción	Sube
----------	-------------	------

7/21

Acta Pleno Ordinario fecha 18/05/2015



47000	Transf. Empresa Privadas	1.149,50
	Total	1.149,50
Suben	Descripción	Subida
932	33806 Estudios y Trabajos Técnicos	1.149,50
	Total a transferir	1.149,50

Sometido este punto a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente, es aprobado por los cinco votos a favor de Sres. Concejales pertenecientes al P.S.O.E-A, - D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández y D. Carmen Raquel Jiménez Magro- se abstienen los cuatro Sres. Concejales pertenecientes al P.P. – D. Francisco Olea Zurita, D. María Josefa Ruiz Gómez, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Carlos Delgado Carvajal-.

12º.- Aprobación Cuentas Generales 2014

El Sr. Alcalde-Presidente informa a los Sres. Concejales que componen este Pleno que por parte la Comisión Especial de cuentas de esta Corporación dictaminó favorablemente las Cuentas Generales de esta Corporación correspondientes al ejercicio 2014, estas se expusieron al público durante el plazo de 23 días, desde el día 23/05/2015 al 18/06/2015, publicándose su exposición al público en el B.O.P., N°.: 96, de fecha 22/05/2015, durante este plazo no se ha presentado reclamación alguna, así mismo se informa que en el expediente constas los siguientes informes de intervención de fecha 16/03/2015, y que fueron comunicados el Pleno de esta Corporación en la sesión celebrada el 28/04/2015, en su punto número 12, e igualmente se comunicó en este mismo Pleno la Resolución de la Alcaldía donde se aprobaba la liquidación del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2014.

Continúa informando el Sr. Alcalde-Presidente que lo que procede ahora es que por parte de este Pleno (tal y como establece el artículo 212.4 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de cierre y liquidación presupuestos) es la aprobación de las Cuentas Generales de esta Corporación correspondientes al Ejercicio 2014, para su posterior remisión a la Cámara de Cuentas y a la Administración Autonómica, puesto que ya han sido remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

Sometido este punto a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente, es aprobado por cinco votos a favor de Sres. Concejales pertenecientes al P.S.O.E-A, - D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández y D. Carmen Raquel Jiménez Magro- votando en contra los cuatro Sres. Concejales pertenecientes al P.P. – D. Francisco Olea Zurita, D. María Josefa Ruiz Gómez, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Carlos Delgado Carvajal-.

13.- Medidas contra el Paro.

El Sr. Alcalde-Presidente informa a los Sres. Concejales que componen este Pleno de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial de Granada, del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, la unanimidad de los cinco Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, acuerdan:



1º. Aprobar las Memorias redactadas por el Sr. Arquitecto-Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, asignación ordinaria año 2015, SON LAS SIGUIENTES:

“Soterramiento de líneas eléctricas en Barrio Calvario y otras”.

2º. Solicitar al SPEE, como subvención a fondo perdido, /108.962,00/ euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3º. Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por un importe de /44.732,40/ euros, con destino a la adquisición de materiales.

Así mismo se acuerda que se retenga de la partida 241.60901, la cantidad de /11.507,14/ euros, en concepto de aportación municipal costes salariales y de la partida 241.6092, la cantidad de /1.147,60/ euros, en concepto de aportación municipal costes materiales, del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2015, P.F.E.A./2015, asignación ordinaria, siendo la obra “Soterramiento de líneas eléctricas en Barrio Calvario y otras”, aprobando el anexo número 1, tal y como consta en el citado anexo de la orden ministerial de 02/03/94, por la que se regula la base de concesión de subvenciones del INEM, hoy SPEE, en colaboración con las Corporaciones Locales.

4º.- Que se retenga de la partida 241.60901, la cantidad de /11.507,14/ euros, en concepto de aportación municipal costes salariales y de la partida 241.6092, la cantidad de /1.147,60/ euros, en concepto de aportación municipal costes materiales, del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2015, P.F.E.A./2015, asignación ordinaria, siendo la obra “Soterramiento de líneas eléctricas en Barrio Calvario y otras”, aprobando el anexo número 1, tal y como consta en el citado anexo de la orden ministerial de 02/03/94, por la que se regula la base de concesión de subvenciones del INEM, hoy SPEE, en colaboración con las Corporaciones Locales.

Sometido este punto a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente, es aprobado por la unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once -D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro-, D. Francisco Olea Zurita, D. María Josefa Ruiz Gómez, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Carlos Delgado Carvajal-.

14º.- Reconocimiento extrajudicial factura n. 15/2014 de D. Rubén Yeste Martín.

Es necesario proceder al Reconocimiento Extrajudicial factura n. 15-2014, trabajos PGOU Ampliación Estudio Hidrológico, de la D. Ruben Yeste Martín, con NIF 24.262.435-B, pues con fecha 30/06/2015, se ha recibido transferencia por importe de /1.149,50/ € de la Mercantil Cementos del Marquesado S.L., para pago de factura de dicha factura. Este Reconocimiento es debido a que no pudo ser imputado al ejercicio 2014, pues en todas las reuniones se informaba que este pago lo harían directamente

Considerando las disposiciones aplicables Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990 de 25 de abril, siendo competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos (art. 23.1) del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.



Por todo lo anteriormente expuesto He Resuelto, solicitar al Pleno de esta Corporación que se tome acuerdo aprobando el reconocimiento extrajudicial de créditos a los proveedores anteriormente mencionados.

Sometido este punto a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente, es aprobado por los cinco votos a favor de Sres. Concejales pertenecientes al P.S.O.E-A, - D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro- se abstienen los cuatro Sres. Concejales pertenecientes al P.P. – D. Francisco Olea Zurita, D. María Josefa Ruiz Gómez, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Carlos Delgado Carvajal-.

15º. Adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la FEMP para Promover y Facilitar el Desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno de las EELL.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa de la circular número 42/2015, de la FEMP, en el que comunica que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES en el conjunto de las Entidades que integran la Administración Local española han firmado, el pasado 28 de Abril de 2015 un acuerdo marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia, que les impone la Ley, a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.

En el ámbito de este acuerdo, el Ministerio pone a disposición de las Entidades Locales que se adhieran al mismo una plataforma basada en el Portal de Transparencia de la Administración del Estado, que permitirá a las Entidades Locales dar cumplimiento a las obligaciones de información previstos en la norma y, con ello, cumplir los requerimientos de publicidad activa y los relativos a derecho de acceso a la información pública. Esta plataforma, o Portal de Transparencia Local, no tiene coste alguno para la Entidad Local.

Para que el Ministerio garantice la adhesión de la Entidad Local, tal y como aparece en el Acuerdo suscrito, la misma debería formularse antes del 1 de julio.

Puesto que las elecciones Locales fueron el 24/05/2015, este Ayuntamiento se constituyó el 13/06/2015 y el Pleno de organización no ha sido hasta el día de hoy, ha sido imposible tomar este acuerdo con anterioridad a esta fecha.

En base a lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento por la unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once -D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro-, D. Francisco Olea Zurita, D. María Josefa Ruiz Gómez, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Carlos Delgado Carvajal-.

“Manifestar su voluntad de adhesión a este Acuerdo Marco de Colaboración conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento”

El citado convenio se recoge en la presente acta, siendo su tenor literal:

“ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO {MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS} Y LA FEDERACIÓN



ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES.

En Madrid a, 28 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, en nombre y representación de dicho Ministerio, actuando en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el titular del Departamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias.

De otra parte, D. Íñigo de la Serna Hérnaiz, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 35 de los Estatutos aprobados en la X Asamblea General celebrada en Madrid el día 24 de septiembre de 2011, con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle del Nuncio, nº 8, y con D.N.I. número 13789513R.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Acuerdo Marco y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que con las Cortes Generales han venido en aprobar la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyas disposiciones se aplicarán a la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local.

2. Que tal y como establece la Disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la entrada en vigor de la misma se producirá de acuerdo con las siguientes reglas:

- Las disposiciones previstas en el título II, relativas al Buen Gobierno, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- El título preliminar, el título I y el título III entrarán en vigor al año de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- Los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley.



3.-Que el Gobierno de la Nación desea colaborar con las Entidades locales para el desarrollo de esta Ley en el conjunto de las entidades que integran la Administración local española.

4.- Que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de mayor implantación nacional, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta la representación institucional de la Administración Local en sus relaciones con la Administración General del Estado y, en el ámbito propio de sus funciones está facultada para celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas.

5.- Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP), en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno de España en materia de función pública, empleo público y formación de empleados públicos y de reforma y organización de la Administración General del Estado, de coordinación del proceso de racionalización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, de procedimientos e inspección de servicios, de impulso de la Administración Electrónica, de evaluación de políticas públicas y del desarrollo y seguimiento de programas para la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios. En particular, corresponde a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en adelante SEAP) la representación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos en materia de tecnologías de la información y Administración Electrónica y la promoción de la cooperación con otras Administraciones Públicas en estos ámbitos, así como la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la Administración Electrónica y la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el fomento de los programas de atención al ciudadano en el ámbito de la Administración General del Estado.

6.- Que la Exposición de Motivos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que para favorecer de forma decidida el acceso de todos a la información que se difunda se creará el Portal de la Transparencia, que incluirá, además de la información sobre la que existe una obligación de publicidad activa, aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia. El Portal será un punto de encuentro y de difusión, que muestra una nueva forma de entender el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública. Se prevé además en este punto que la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local puedan adoptar medidas de colaboración para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR: 9825

7.- El artículo 10 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que la Administración General del Estado desarrollará un Portal de la Transparencia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, que facilitará el acceso de los ciudadanos a toda la información a la que se refieren los artículos anteriores relativa a su ámbito de actuación. La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas en este capítulo.

8.- Que la Ley no establece un instrumento específico para cada una de las Entidades Locales, como es el Portal de Transparencia del Estado, con el fin de que estas publiquen de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, pero señala en el punto 3 del artículo 10 que la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas en este capítulo.

9.- El presente Acuerdo Marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Federación Española de Municipios y Provincias, tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para que las entidades que integran la Administración Local puedan cumplir con las obligaciones de transparencia que les impone la Ley a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.

10.- La multiplicidad de las entidades que integran la Administración Local española, la gran mayoría de ellas con población inferior a 20.000 habitantes, imposibilitan, o hacen muy difícil que muchas de ellas, sobre todo las de menor población, puedan desarrollar adecuadamente todas las obligaciones que establecen las diferentes leyes. Por ello la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes una serie de competencias de coordinación y asistencia a los municipios, sobre todo los de población inferior a 20.000 habitantes. Por la naturaleza de las obligaciones que Ley 19/2013, de 9 de diciembre, impone a las entidades que integran la Administración Local, se hace necesario que sean las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes las que colaboren con esas entidades para poder cumplir con lo establecido en la Ley de transparencia y buen gobierno.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) adoptan el siguiente Acuerdo Marco de Colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

13/21

Acta Pleno Ordinario fecha 18/05/2015



PRIMERA. Objeto

El presente Acuerdo Marco tiene como objeto fomentar la colaboración institucional entre la Administración General del Estado y las Entidades que integran la Administración Local, con el fin de que entidades puedan cumplir con las obligaciones de publicidad activa y relativas al derecho de acceso a la información pública, que les impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDA. Obligaciones que asume el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante DTJC), se compromete a:

- a. La ejecución de un proyecto piloto que servirá como experiencia y prueba práctica de la viabilidad del servicio a los efectos del funcionamiento de cada portal de transparencia de las Entidades Locales.
- b. La puesta a disposición de cada Entidad Local que se adhiera a este Acuerdo Marco, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca dicha adhesión, de un portal con una estructura análoga a la del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, que permita a dicha Entidad local incluir los contenidos y tramitar las solicitudes de acceso previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y así poder cumplir con sus obligaciones de publicidad activa y las relativas al derecho de acceso a la información pública. Dicho portal (en adelante Portal de la Transparencia Local) conforme a un modelo de servicio común dispondrá de los siguientes componentes generales:

1. Gestión de Solicitudes de Acceso
2. Publicidad Activa Centralizada
3. Publicidad Activa Descentralizada (TR-Utils)
4. Buscador e Indexador de la Información
5. Gestor de Contenidos del Portal

- c. Generar un entorno de preproducción en el plazo de 15 días desde la firma de la adhesión, a fin de que la administración adherida pueda realizar todas las pruebas previas e imprescindibles para que se habilite el entorno real de trabajo.



d. Facilitar la personalización parcial de cada Portal de la Transparencia Local dicho en aspectos tales como:

- Adecuar el diseño de la página principal y siguientes, mediante el uso del catálogo de plantillas predefinidas puesta a disposición de los Administradores delegados de cada ámbito.
- Insertar el logo particular y el nombre de cada administración adherida.
- Posibilidad de desactivar las categorías de información relativas a la publicidad activa, que no sean de interés.
- Posibilidad de activar el procedimiento electrónico que permite a los ciudadanos, a través de un formulario común, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por medios electrónicos y con las condiciones de identificación y autenticación a través de la plataforma Cl@ve.

e. Gestionar con los organismos de la Administración General del Estado que posean fuentes de información (publicidad activa) en modo centralizado, el establecimiento de modelos de intercambio de datos que faciliten la incorporación automática de la información existente respecto a la administración adherida.

f. Poner a disposición de las administraciones adheridas un curso- guía en soporte electrónico sobre el uso de las utilidades y herramientas propias del Portal de la Transparencia Local.

g. Disponer de la infraestructura suficiente para dar servicio a las Entidades Locales que firmen la adhesión con anterioridad al 1 de julio de 2015.

Los procesos de adhesión posteriores al 1 de julio de 2015 no podrán ser tenidos en cuenta por la DTIC en la planificación de su capacidad de prestación de este servicio a partir del 1 de diciembre de 2015 y, por tanto, requerirán previamente un informe favorable expreso de la DTIC.

TERCERA.- Obligaciones que asume la FEMP

La FEMP se obliga a divulgar la existencia del presente Acuerdo entre sus asociados, a fin de que los mismos, en uso de la autonomía que les corresponde, puedan decidir su adhesión al mismo, en función de sus necesidades e intereses.

Por otra parte, colaborará facilitando la información básica sobre el servicio que la Administración General del Estado (AGE) pondrá a disposición de las Entidades Locales y resolverá las dudas de las entidades locales sobre la implantación y uso del Portal de Transparencia Local; es decir, la FEMP prestará a las Entidades Locales el soporte de



primer nivel. Aquellas dudas que no pueda resolver la FEMP tendrá que trasladarlas a la DTIC, que le prestará un soporte de segundo nivel a la FEMP.

Así mismo, coordinar los intereses particulares de las entidades adheridas de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo._

CUARTA.-Obligaciones de las Entidades Locales que se adhieran a este Acuerdo

Las Entidades Locales que se adhieran a este Acuerdo Marco en los términos que se especifican en el mismo, deberán:

- 1. Hacer un uso eficiente de su portal de la transparencia local, que tendrá una configuración y una categorización de la información de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, análoga a la del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado.*
- 2. Llevar a cabo un mantenimiento actualizado del contenido de su portal de la transparencia local mediante las herramientas que la Administración General del Estado pone a su disposición.*
- 3. Identificar y nombrar a un equipo, no superior a dos personas, que actúen como interlocutores (titular y suplente) ante los firmantes de este Acuerdo y su Comisión de Seguimiento y que se encargará de:*
 - a. Adecuar la organización de su entidad local para la gestión de las actividades necesarias para cumplir las obligaciones de publicidad activa y del derecho de acceso a la información pública en su portal de la transparencia local.*
 - b. Adoptar las medidas de coordinación necesarias para hacer operativa la organización anterior y generar las instrucciones al respecto, en consonancia con las necesidades del uso del servicio suscrito.*
 - c.-Promover y controlar el adecuado suministro de la información relativa a sus administraciones en los sistemas de información que, de forma centralizada, ofrece la Administración General del Estado para la recogida de determinada información que forma parte de la publicidad activa.*
 - d. Difundir la documentación necesaria para que los usuarios de la Entidad Local implicados estén informados de sus obligaciones y responsabilidades y puedan desarrollar adecuadamente su trabajo.*
 - e. Capacitarse en las materias que sean necesarias para difundir y formar dentro de su organización a los distintos usuarios en los conocimientos requeridos.*



f. Realizar todas las pruebas en el entorno de preproducción que sean necesarias para la familiarización de todos los roles de usuario con las funcionalidades que tiene que desempeñar.

g. Prestar el primer nivel de atención a las demandas o necesidades de los empleados públicos o asimilados que trabajen para el Portal de la Transparencia en su organización, encargándose de elevar al equipo técnico de la DTIC, de manera agregada, aquellas dudas que no pueda resolver, mediante los sistemas habilitados al efecto.

h. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por su administración como suscriptora del servicio.

4. Disponer de los recursos técnicos necesarios para:

a. Facilitar el trabajo de sus empleados públicos o asimilados en las condiciones requeridas por la plataforma tecnológica lo que incluirá el acceso obligatorio a través de Red Sara y el uso de certificado electrónico para su identificación y autenticación.

b. Ejecutar las labores de Administración delegada de su ámbito de trabajo, dentro de la plataforma tecnológica que se ponga a su disposición.

c. Gestionar sus usuarios, asignando a cada uno de ellos los permisos que le correspondan acordes con sus responsabilidades.

d.- Vigilar el uso responsable de las capacidades del Portal de la Transparencia Local, adoptando las medidas de seguridad adecuadas a los procesos de publicación en el mismo.

QUINTA.- Condiciones a cumplir por las entidades que integran la Administración Local y sistema de adhesión

1. Las entidades que integran la Administración Local que se quieran incorporar al presente Acuerdo deberán elevar a sus órganos de gobierno competentes la propuesta, y tras su aprobación, formalizar electrónicamente su adhesión a través de los medios que la AGE, a través de la DTIC, ponga a disposición para este fin.

2. En el supuesto de las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes, los órganos de gobierno de las mismas podrán delegar, de forma expresa y por escrito, en la Diputación Provincial o entidad equivalente que la incorporación al presente Acuerdo se formalice a través de las mismas. La aceptación de tal adhesión, será



realizada por la DTIC y posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP.

3. No obstante, en el caso de Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, incluidas los Cabildos y Consejos insulares, que asuman el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto de aquellos municipios de población inferior a 20.000 habitantes de su provincia cuyos órganos de gobierno se hayan delegado, se habilitará un modelo de adhesión telemático específico en el que se hará constar, en todo caso, los Ayuntamientos respecto de los cuales hayan asumido el cumplimiento de esas obligaciones y los mecanismos en virtud de los cuales se haya producido esa asunción.

SEXTA. Condiciones del Servicio

Las obligaciones de las partes firmantes de este Acuerdo y de las Entidades Locales adheridas al mismo, se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a. El servicio se facilitará a las administraciones adheridas por orden cronológico de su adhesión. No obstante, la puesta en funcionamiento del servicio estará condicionado a las capacidades de cada administración adherida y de su equipo para organizar, gestionar y llevar a la práctica con eficacia las responsabilidades y competencias que les corresponde.
- b. A efectos de soporte a los usuarios de este servicio se aplicará el calendario laboral y las condiciones establecidas para la Comunidad y el Municipio de Madrid y su horario oficial.
- c. La DTIC en ningún caso hará entrega de ninguna documentación de carácter técnico, ni de ningún tipo de componente físico o lógico que configure la plataforma tecnológica del Portal más allá de los correspondientes Manuales de usuario que correspondan.
- d. Las labores de mantenimiento de la plataforma tecnológica del Portal de la Transparencia alcanzará la modalidad denominada "mantenimiento correctivo" que será atendida con la máxima diligencia y con prioridad sobre cualquier otro tipo de actuación. En cuanto a otros tipos de mantenimiento -perfectivo o evolutivo-, solo serán asumidos por la DTIC, siempre y cuando dicho mantenimiento no afecte a más del 10% del total de los componentes de la plataforma al año y en función de la disponibilidad de recursos suficientes para ello. En todo caso, las labores de mantenimiento que sean requeridas deberán venir avaladas por la FEMP y los



costes derivados de las mismas podrán ser imputados económicamente a su demandante.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

Para hacer efectivas las previsiones del presente Acuerdo Marco se creará una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de la DTIC y dos representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Por cada una de las Partes podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión, si sus titulares no pueden asistir a las reuniones de la Comisión y podrá invitarse a asistir a aquellos técnicos que la propia Comisión de Seguimiento juzgue conveniente, que tendrán voz pero no voto.

Dicha Comisión se reunirá, al menos una vez al año a iniciativa de cualquiera de las partes, con el fin de:

1. Analizar de manera sistemática el grado de cumplimiento de las actuaciones programadas.
2. Proponer o impulsar las medidas necesarias para la aplicación del presente Acuerdo y de las adendas que a él se incorporen.
3. Resolver cuantas cuestiones puedan surgir en lo referente a la interpretación, desarrollo y ejecución de este Acuerdo Marco de colaboración.

OCTAVA.- Aportaciones económicas

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto para las partes firmantes de este Acuerdo.

NOVENA.- Vigencia

La vigencia de este Acuerdo será de cuatro años, a partir del día de su firma, renovándose de manera automática anualmente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- Modificación y Resolución



El presente Acuerdo Marco de Colaboración podrá ser resuelto, de mutuo acuerdo entre las partes, o por la decisión motivada de una de ellas.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Acuerdo Marco de Colaboración, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. De producirse la revisión del Clausurado del Acuerdo Marco de Colaboración, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes. Asimismo, también cualquiera de las partes podrá resolver el presente Acuerdo Marco de Colaboración, debido al incumplimiento de la otra, respecto de alguna de las cláusulas del mismo, o la alteración esencial de su contenido. Constatado el incumplimiento fehaciente y previa audiencia a la parte incumplidora, la parte que decida la resolución deberá comunicarlo a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de efecto de la misma. No obstante, esta resolución no afectará

la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución.

UNDECIMA- Naturaleza y Jurisdicción

El presente Acuerdo tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1 .d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de

14 de noviembre, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo de colaboración serán resueltas, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado, en la fecha indicada en el encabezamiento.

*El Secretario de Estado de
Administraciones Públicas*

*El Presidente de la Federación
Española de Municipios y Provincias*

D. Antonio Germán Bedeta Barreda

Iñigo de la Serna Hernández



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR: 9 8 2 9

No habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se da por concluida la sesión, dando las gracias a todos los asistentes, siendo las doce horas veinte minutos del día de su comienzo, de todo lo cual se levanta acta, de la que yo, la secretaria, doy fe.

En el Valle del Zalabí a 6 de agosto de 2015



Vº. Bº.
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Manuel Aranda Delgado

La Secretaria

Fdo: María José Puerta García

